

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0007

04 ENERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALBERTO DUCUARA SERNA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5185 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LUIS ALBERTO DUCUARA SERNA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LIBERTADORES MZ L CASA 8**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesión universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 04 de enero de 2019

Señor:

LUIS ALBERTO DUCUARA SERNA
BARRIO LIBERTADORES MZ L CASA 8
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5185 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0008 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 5185 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 46409.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5184

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 46409

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ALBERTO DUCUARA SERNA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que hasta tanto no sea solucionado el problema que se presenta con el medidor del predio ubicado en la **MZ L CS 8 BR LOS LIBERTADORES**, identificado con **Matrícula 46409**, continuará realizando el pago de \$43.000 ya que no se ha instalado el medidor por parte de la Empresa, el cual mediante chequeo practicado resultó no conforme. Autoriza por su parte, la instalación del medidor.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ L CS 8 BR LOS LIBERTADORES**, identificado con **Matrícula 46409**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de sesenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos (\$62.339), correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que mediante chequeo practicado al medidor del predio identificado con **Matrícula 46409**, se determinó que este instrumento no era conforme como se ve a continuación:

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2018-10-02 03:49:10	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2018-10-09 03:50:40	Observación	MEDIDOR DE 1/2"/NO CONFORME-CHEQ-168-LCM-0875
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4494
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Mercedes Cárdenas Buitrago
Usuario	MCARDENAS	Cedula	0

4. Que en fecha 19 de octubre de 2018 se hizo devolución del medidor al usuario, por su parte se verifica que desde el día 29 de noviembre se generó la orden de instalación del medidor en el inmueble sin embargo esta aún no se había hecho efectiva al momento de recibir la petición del usuario. **Matrícula 46409.**
5. Que desde esta dependencia se realizó la gestión pertinente ante el área de Medición y Consumo de la Empresa, realizando ya la instalación del aparato de medida en el predio el día 20 de diciembre de 2018, a continuación se evidencia el reporte entregado sobre dicha actividad:

Orden de Trabajo No.	40030	2018		11	29	Datos del Predio		Matricula	46409
Usuario	Lisdeida Loaiza Gutierrez				Ruta	Sector		-1	
Dirección	Mz L Cs 8 - BR LOS LIBERTADORES				Telefono	7464274			
Uso	1 - Residencial		Estrato	3	Medidor Suministrado/Usuario:		Si	No	
Medidor en Garantia:	Si	No	Actividad - Datos Medidor:		Retiro		Entrega		
Instalación	X	Reinstalación	Clase (R)		Tipo		No. Digos		
Marca	Serie		Longitud		Tipo		No. Digos		
Lectura (m3)	Diámetro		Longitud		Tipo		No. Digos		
Observaciones:									
FINANCIÁ MEDIDOR DE 1/2 A 12 CUOTAS.									
Detalle de Materiales Utilizados									
Materiales	Diám	Cant	Materiales	Diám	Cant	Materiales	Diám	Cant	
Registro Incorporación			Adaptador hembra PVC			Tubería PVC			
Válvula antifraude			Reducción			Cajilla			
Adaptador macho PF+UAD			Tapón			Cajilla			
Adaptador hembra PF+UAD			Unión galvanizada			Tee			
Unión universal PF+UAD			Codo			Llave de paso			
Unión simple PVC			Niple reina			Llave de paso suministrada por usuario			
Adaptador macho PVC			Manguera PF+UAD						
Adaptador macho PVC			Adaptador macho PVC						
Cronología de visitas realizadas									
Observaciones									
DD	MM	AA	Observaciones				Operario		
10	12	18	M.D. instalada No. 36209-16/0003 Eter 1/2						
							Operario		Supervisor

6. Que de otra parte al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 46409**, se observa que después de retirado el medidor se han facturado consumos promedio en tres períodos dado que no había sido instalado un nuevo aparato de medición:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4076	0	0	15	25	DIRECTO	10/12/2018
4057	0	0	15	11	FRENADO	9/11/2018
4038	0	1685	15	25	DIRECTO	12/10/2018
4019	1685	1685	12	7	--	11/09/2018
4000	1685	1685	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	13/08/2018

7. Que se informará al usuario que tan pronto se haya facturado un período completo por diferencia de lecturas según los registros del nuevo medidor, podrá revisarse el promedio de gasto que presente el inmueble y con base en este dato proceder a reliquidar las cuentas en las cuales se han facturado consumos promedio debido a que no había sido instalado el medidor. **Matrícula 46409**.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

9. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **LUIS ALBERTO DUCUARA SERNA**, que desde esta dependencia se realizó la gestión pertinente ante el área de Medición y Consumo de la Empresa y se verificó que el día 20 de diciembre del presente año, se llevó a cabo la instalación de un medidor en el predio identificado con **Matrícula 46409**, con ello será posible medir los consumos reales del predio y facturar cada período de acuerdo a ello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **LUIS ALBERTO DUCUARA SERNA**, en relación con su indicación de cancelar únicamente \$43.000 por concepto de la prestación del servicio, que tan pronto se haya facturado un período completo por diferencia de lecturas según los registros del nuevo medidor, podrá revisarse el promedio de gasto que presente el inmueble y con base en este dato podrán reliquidarse las cuentas en las cuales se han facturado consumos promedio dado que no había sido instalado el medidor. Para ello el usuario deberá en su momento presentar la solicitud o acercarse con copia de la presente Resolución, a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. **Matrícula 46409**.

ARTÍCULO TERCERO: Anexar a la presente Resolución copia del acta de instalación de medidor, de fecha 20 de diciembre de 2018, en relación con el predio identificado con **Matrícula 46409**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **LUIS ALBERTO DUCUARA SERNA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 5184 del 20 de Diciembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)